

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Once (11) de marzo dos mil catorce (2014)

Medio de control:	EJECUTIVO
Demandante:	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA
Demandado:	MUNICIPIO DE BETANIA
Radicado:	05 001 33 33 012 2014 00181 00

ASUNTO: A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE

Mediante escrito presentado el 07 de marzo de 2014, el apoderado judicial de la Empresa de Vivienda de Antioquia manifiesta al Despacho que la entidad ha decidido retirar la demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012.

El artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que el demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiera notificado a ninguno de los demandados, ni al Ministerio Público, y no se hubieran practicado medidas cautelares.

Toda vez que en el presente proceso a la fecha no se había proferido ninguna actuación por parte del Despacho, la solicitud de retiro de la demanda es procedente, por lo que se pone a disposición de la parte ejecutante el expediente para lo pertinente.

Por la secretaría del Despacho efectúese la anotación correspondiente en el respectivo sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellin, **13 de Marzo de 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario